POLITÉCNICO CIANCO
NIT: 900.730.171-8
Sucursales o agencias: No

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
Politécnico CIANDCO	CR 48 # 59 52	4445558	I

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa**: Axa Colpatria**
Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002:8551

Formación para el trabajo

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349(modificado Ley 962/2005 art. 55, anti trámites) 350 y 351, Decreto 2351 de 1965, Ley 9 de 1979, Ley 100/1994, Ley 776/ 2002, Resolución 2400/1979, Decreto 614/1984, Resolución 2013/1986, Decreto 1295 /1994, Resolución 1075/1992 fomento de la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, Ley 776/2002 sobre organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, Resolución 2346/2007 sobre evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, Resolución 2646/2008, sobre identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, Resolución 1409/2012 reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Ley 1562/2012 que modifica el Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 1072/2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 0312 de 2019, Ley 1857/2017 por medio de la cual se dictan medidas de protección de la familia; y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo **COPASST,** de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales, Resolución 1016 del 89 Art 10.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN

CLASE DE PELIGRO	**DESCRIPCIÓN**
	ÁREA ADMINISTRATIVA
Biológico	Contaminación con: hongos, virus, bacterias, parásitos, entre otro. Desechos sanitarios. Manipulación de basuras y residuos.
Físico	❖ Luz visible directa de pantallas, ventanas, luminarias ❖ Superficies de trabajo calientes.
Químico	❖ Contacto con sustancias tales como: Cloro y sus derivados. Desinfectantes.
Biomecánico	❖ Movimientos repetitivos miembros superiores ❖ Carga dinámica por esfuerzos, fijación visual permanente ❖ Postura sedente mantenida
Mecánico	❖ Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales ❖ Superficies o herramientas cortantes
Eléctrico	❖ Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
Locativo	❖ Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel)
Condiciones De Seguridad	❖ Situación de atraco, robo, asalto, atentados, de orden público u otras situaciones de violencia. ❖ Accidentes de transito

Parágrafo. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

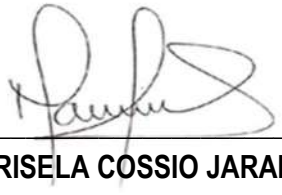
Parágrafo. Como obligaciones de los trabajadores y en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. La empresa ha establecido un proceso de inducción al trabajador en las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa lo conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



MARISELA COSSIO JARAMILLO
Representante Legal
17 febrero 2025